Fel.do nauarro mr

Pedro martin castaño

Pedro martin montiel

Gonzalo martin de aro Ca

y Juan ortiz, regidores, y [illegible] dixeron

que atento que la villa a su mag.d [illegible] el ser-

[illegible] quien hacen su ayuntam.to como

lo an de uso y costumbre para tratar y con-

ferir las cosas tocantes al serviçio de dios

nuestro señor, buen gouierno y utilidad de la re-

publica, y ansi juntos dixeron que por

quanto los padrones que se repartieron de

contenos servicios ordinarios y extra-

ordinarios que esta villa a echo a su mag.d

y sus vecinos el dicho año pasado de [illegible]

y cinco y el de [illegible] y quatro ansi de los ser-

vicios referidos como de los repart-

imientos de campañas el dicho año

se a conocido la ynposibilitad que

an resultado de las cobranças de los dichos

dos años y de este año presente de setenta

y cinco ansi por las calamidades que

esta villa y sus vecinos an tenido como

por las personas a quien se les a encar-

gado [illegible] quales mas conbenien se en-

carguen de los dichos padrones que se co-

bren [illegible] a cargo de

gacion hecho que el dicho año